

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

El pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2010 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en fecha 16 de junio de 2010 y transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 6.- **NORMAS DE GESTION.**

2.- Liquidación provisional.

La liquidación provisional del impuesto se exigirá en régimen de liquidación.

Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta en función de presupuesto presentado por los interesados o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del acto sujeto a licencia, que será notificada junto con el acuerdo de concesión de la correspondiente licencia de obras y deberá ser abonada en los plazos recogidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

Cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del acto sujeto a licencia. Dicha liquidación deberá ser abonada en los plazos recogidos en la Ley General Tributaria.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 22 de julio de 2010.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 8224